

# BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

del Jueves 28 de Agosto de 1873.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 52.

## RESERVA.

Con el fin de examinar, discutir y aprobar el proyecto de reparto, hecho por la Comisión Provincial, de los mozos que han correspondido á esta Provincia; y para proceder al sorteo de décimas entre todos los pueblos de la misma, he dispuesto ser convocar por medio del presente Boletín extraordinario para el dia 30 del corriente y ocho horas de su mañana á la Excma. Diputación, previéndole que con los Sres. Diputados que concurren y con los de la Comisión permanente, se dará cumplimiento á este importante servicio.

Palencia 28 de Agosto de 1873.

El Gobernador, José de Mendiola-gotia.

## RESERVA DEL AÑO DE 1873.

Número de mozos comprendidos en el alistamiento. 1435

Cupo señalado á la provincia. 940

Facción de soldado que corresponde á cada mozo, listado en el que ha servido de base para la distribución. 0,65505100 ms.

Por tanto el total de soldados que corresponden al año 1873 es de 600.

## PUEBLOS.

Alfabéticamente se listan los siguientes:

Baltanás.	22	14	4
Baños de Cerrato.	4	2	6
Baqtierin.	6	3	9
Bárcena de Campos.	1	»	6
Barrio de San Pedro.	3	2	»
Báscones de Ojeda.	5	3	3
Becerril de Campos.	23	15	1
Becerril del Carpio.	1	»	6
Belmonte.	2	1	3
Boada de Campos.	2	1	3
Boadilla del Camino.	4	2	6
Boadilla de Rioseco.	15	9	8
Brañosera.	7	4	6
Buenavista y su Barrio.	8	5	2
Bustillo del Páramo.	2	1	3
Calahorra de Boedo.	10	1	6
Calzada de los Molinos.	5	3	3
Calzadilla de la Cueza.	5	3	3
Camporredondo.	5	3	3
Capillas.	7	4	6
Cardenosa.	3	1	6
Carrion de los Condes.	12	7	9
Castil de Vela.	2	1	3
Castrejon.	15	9	8
Castrillo de Don Juan.	5	3	5
Castrillo de Onielo.	6	3	9
Castrillo de Villavega.	5	3	3
Castromochos.	12	7	9
Celada de Roblecedo.	4	2	6
Cervatos de la Cueza.	8	5	2
Cervera de Pisuerga.	7	4	6
Cevico de la Torre.	23	15	1
Cevico Navero.	3	2	»
Cisneros.	16	10	5
Cobos de Cerrato.	6	3	9
Collazos.	2	1	3
Congosto.	3	2	»
Cordovilla la Real.	4	2	6
Coztelos.	1	»	6
Cubillas de Cerrato.	6	3	9
Dehesa de Montejo.	3	3	3
Dehesa de Romanos.	1	»	6
Dueñas.	22	11	4
Espinosa de Cerrato.	6	3	9
Espinosa de Villagonzalo.	3	2	»
Frehilla.	14	1	9
Fresno del Rio.	1	0	6
Frómista.	11	7	2
Fuente-andrino.	3	2	»
Fuentes de Nava.	18	11	8
Fuentes de Valdepero.	10	6	6
Gozon.	2	1	3
Grijota.	9	5	9
Guardo.	13	8	5
Guaza.	8	3	3
Hérmedes.	24	2	6
Herrera de Pisuerga.	11	7	2
Herrera de Valdecañas.	8	0	2
Herreruela.	1	»	6
Hontoria de Cerrato.	3	2	»
Hornillos de Cerrato.	3	2	»
Husillos.	4	2	6
Itero de la Vega.	5	3	3
Itero Seco.	5	3	3
Lantadilla.	13	8	5
La Puebla.	4	2	6
Las Cabanas.	19	1	8
Robledillo.	1	»	6
Ayuela.	4	2	6
Bahillo.	3	2	»
Saldaña.	11	7	2
Salinas de Pisuerga.	7	4	6
San Cebrian de Campos.	5	3	3
San Cebrian de Muda.	1	»	6
San Cristóbal de Boedo.	1	0	2
San Llorente de la Vega.	1	»	6
San Mamés de Campos.	2	1	3
San Martín de los Hereros.	2	1	3
San Martín y Perapertú.	2	1	3
San Román de la Cuba.	1	»	6
San Salvador de Cantamuga.	2	1	3
Santa Cecilia del Alcor.	3	0	2
Santa Cruz de Boedo.	1	»	6
Santa María de Navalón.	19	12	4
Santervás de la Vega.	8	0	5
Santillana de Campos.	6	3	9
Santibáñez de Ecla.	2	1	3
Santibáñez de Resoba.	1	»	6
Santoyo.	8	5	2
Soto de Cerrato.	6	3	9
Sotobañado.	6	3	9
Tabanera de Cerrato.	6	3	9
Tabanera de Valdavia.	1	0	6
Tamará.	8	5	2
Tariego.	1	»	6
Terradillos.	4	2	6
Torquemada.	14	11	2
Torre de los Molinos.	2	1	3
Torremojón.	5	3	3
Triollo.	5	3	3
Valbuena de Pisuerga.	1	»	6
Valdecañas.	2	1	3
Valdegama.	6	3	9
Valdeolmillos.	3	2	»
Valderabano.	2	1	3
Valdespina.	3	0	5
Valtrivio del Alejo.	0	0	0
Valle de Cerrato.	6	3	9
Vaños.	7	4	6
Vega de Burce.	2	1	3
Vega de Doña Oliva.	6	3	9
Velilla de Guardo.	10	8	2
Ventosa de Rio Pisuerga.	10	6	6
Vergaño.	4	2	6
Vertabillo.	10	6	6
Verzosilla.	11	7	2
Villacídalier.	1	»	6
Villaconcancio.	1	»	6
Villada.	10	6	6
Villadezma.	2	1	3
Villaeles.	12	9	3
Villafruel.	4	2	6
Villagimena.	1	»	6
Villahan de Palenzuela.	8	3	3
Villatierreros.	10	6	6
Villalaco.	10	6	6
Villaleón.	7	4	6
Villalcázar de Sirga.	1	»	6
Villalobón.	15	11	6
Villalba de Guardo.	0	0	6
Villaluenga.	8	5	3
Villalumbroso.	6	3	9
Villamartín de Campos.	9	5	3
Villamediana.	7	4	6
Villameriel.	6	3	9

Villamorco.	3	2	»
Villamoronta.	1	6	
Villamuera de la Cueza.	3	2	5
Villamuriel de Cerrato.	3	5	9
Villanueva de Abajo.	3	2	"
Villanueva de Henares	2	1	6
Villanueva del Revellar.	2	1	3
Villanuño.	3	2	"
Villaprovedo.	3	2	"
Villarén.	8	5	2
Villarmentero.	2	1	3
Villarrabé.	8	5	2
Villarramiel.	24	15	7
Villasabariego.	6	3	9
Villasarracino.	6	3	9
Villasila y Villameleondo.	4	2	6
Villatoquite.	1	6	"
Villaturde.	1	6	"
Villavermudo.	10	6	6
Villaviudas.	10	6	6
Villeumbrales.	10	6	6
Villelga.	3	2	"
Villerías.	8	5	2
Villodre.	3	2	"
Villedrigo.	4	2	6
Villoldo.	7	4	6
Villosilla.	5	3	3
Villota del Duque.	6	3	9
Villaviejo.	6	3	9
TOTALES.	1435		

Hecha la distribución del cupo que corresponde á los diferentes pueblos de la Provincia, conforme al número de mozos alistados en cada uno y con sujeción á la fracción que para cada hombre aparece á la cabeza de este repartimiento, resulta que considerando como décimas completas todas las fracciones mayores de cinco centésimas de hombre, salen para el cupo de la provincia 938 soldados y cinco décimas. Como el total que la corresponde son 940 soldados, falta para completarle un soldado y cinco décimas, que corresponde distribuir entre los pueblos cuya fracción en centésimas sea de cinco, por ser la mayor despreciada despues de la distribucion primitiva.

Los pueblos que se encuentran en este caso ése sea con la fraccion despreciada de cinco centésimas, serán todos los que tienen un solo mozo comprendido en el alistamiento, cuyo numero es treinta y cuatro, y como sean solo quince décimas las que hayan de completarse entre ellos, se procederá al sorteo supletorio correspondiente, y á continuaçional sorteo de décimas.

Sesión de 28 de Agosto de 1873.

La Comisión provincial acordó prestar su conformidad al precedente proyecto de repartimiento, mandando se publique inmediatamente en Boletín extraordinario, para que acerca del mismo puedan elevarse por los interesados eventuales reclamaciones consideren convenientes, sin perjuicio de la aprobación de la Excelentísima Diputación, a cuya revisión se someterá en su reunión.

mediata para que ha sido convocada. Ruiz Sierra.

Circular núm. 53.  
Sección de Fomento—Negociado de Minas.

Don José de Mendiagotia, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que D. Cesáreo Polo Valgoma, vecino de esta ciudad, en nombre y como apoderado de D. Gregorio Fernández de Miguel, vecino de Santander, registrador de doce pertenencias de mineral calamina y otros de la mina titulada «Pez de Pisuerga», sita en término comun del pueblo de la Lastra, Ayuntamiento de Triollo, ha presentado en este Gobierno solicitud desistiendo de dicho registro. En su consecuencia y teniendo en cuenta lo prescrito en el art. 64 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con las reformas hechas en 4 de Marzo de 1868, he dispuesto acceder á lo solicitado y declarar franco, libre y registrable el perímetro que comprenden las doce pertenencias solicitadas.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para bono cimiento del público. Palencia 25 de Agosto de 1873.—El Gobernador, José de Mendiagotia.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

Comisiones de apremio.

Algunos oficiales retirados y cesantes de empleos civiles, se han dirigido á esta Administración económica, preguntando si les sería confiada la ejecución de los apremios que se espiden para realizar los grandes descubiertos, que por toda clase de conceptos resultan á favor de la Hacienda. La Administración, que desea confiar estas Comisiones á personas de reconocida moralidad e inteligencia, para que el servicio se lleve á efecto con arreglo á las prescripciones de la Instrucción, previene á dichos retirados y cesantes así como á todos los licenciados del ejército que tengan buena nota y deseen desempeñar las citadas comisiones, que pueden, desde luego presentarse en esta oficina, donde les serán confiados los expedientes de apremio, cuyo despacho les proporcionará una decorosa retribución.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de fijar la presente circular en los sitios de costumbre de sus respectivas localidades, para que tenga la mayor publicidad y pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Palencia 23 de Agosto de 1873.  
El Jefe económico, Bricio M. Carrión.

#### DIRECCION DE INGENIEROS DE CASTILLA LA VIEJA.

Ministerio de la Guerra.—Sección 1.<sup>a</sup> Ingenieros.—Habiendo sido aprobado por el Gobierno de la República el nuevo Reglamento de Empleados Subalternos del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, se convoca á exámen de oposiciones para proveer 23 ó mas plazas de Maestros de obras militares de 3.<sup>a</sup> clase, bajó las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los exámenes se verificarán según las bases y programas aprobadas por Real orden de Noviembre de 1872 é insertos en la Gaceta de Madrid de 25 de Enero de 1873, en donde constan también las circunstancias de las plazas que se han de proveer.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes á exámen dirigirán sus instancias al Brigadier Jefe de la Sección 1.<sup>a</sup> del Ministerio de la Guerra, entregándolas en la Dirección Subinspección ó Comandancia evento de Ingenieros del Distrito en que residan. Expressarán en ellas las señas de su domicilio y acompañarán los documentos siguientes:

1.<sup>a</sup> Fé de bautismo legalizada.

2.<sup>a</sup> Certificación de estado civil.

3.<sup>a</sup> Certificación de hallarse el interesado en posesión de los derechos de ciudadano Español.

4.<sup>a</sup> Certificación de práctica en el arte de construir en que conste haber dirigido alguna obra por sí, ó haber asistido á ella, bajo la dirección de Ingenieros ó Arquitectos. Dichas instrucciones deberán presentarse antes del 15 de Octubre venidero.

5.<sup>a</sup> Los actuales Maestros de obras de fortificación, que soliciten ser admitidos á exámen no tendrán necesidad de acompañar á sus instancias ningún documento, aunque se admitirán los que quieran voluntariamente adjuntar á aquellas.

6.<sup>a</sup> Los exámenes empezarán el dia 10 de Noviembre próximo y los aspirantes deberán hallarse en Guadalajara con la debida anticipación, presentándose al Jefe del Establecimiento Central de Ingenieros de dicha Ciudad.

Madrid 2 de Agosto de 1873.—Pedro Gómez y Medevila.—Hay un sello.—Es copia.—Alemany.

#### COMISARIA DE GUERRA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra habilitado de esta provincia.

Hace saber: que debiendo contratarse por sistema mixto el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército y guar-

dia civil, estantes y transeuntes en esta Capital por el término de un año, contar desde primero de Octubre de 1873, á fin de Setiembre de 1874, y un mes mas si así conviniese á la Administración militar, se convoca, por medio de este anuncio, á una pública y formal licitacion, la cual tendrá lugar en la Comisaría de Guerra situada en la calle Mayor núm. 258 piso principal, el dia primero de Setiembre próximo á las doce de su mañana, con sujecion en un todo al pliego de condiciones que se hará de manifiesto en dicha oficina desde este dia, para los que deseen interesarce en el referido servicio, debiendo advertir que la fábrica de trigo que ha de servir de base en la subasta, será de segunda calidad y con peso de cuarenta y un kilogramos cuatrocientos ocho gramos; ed el jornal el 96 soldos.

Palencia 22 de Agosto de 1873.—Andrés de Solana.—Bolígrafo y anotación lab. 62.

EDICTO.—Dijo el 22 de Agosto de 1873.

Don José Vilas y Abella, capitán de la sexta compañía del batallón Voluntarios franceses de la República de Valladolid, número 27 y Fiscal de causas nombrado por el Excmo. Sr. Capitán General de este distrito.

No constando stilla data y presentado en Palencia, llamado por primer edicto, expedido por el anterior Fiscal; el paisano Eusebio Calvo, (a) Rauta, natural de la villa de Saldaña en dicha provincia, á quien estoy sumariando por exacción de razones, con carácter carlista, en los pueblos de Lobera y Pedrosa de la Vega, en la mañana del 18 de Mayo del presente año; usando de la jurisdicción que la ordenanza general del Ejército me concede, para los reos que se hallen ausentes; por el presente llamo, cito y emplazo, al referido Eusebio Calvo, por este segundo edicto, señalándole el local que ocupan los prisioneros carlistas en el cuartel de San Benito de esta Ciudad, de donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte días, á contar desde el de la fecha, á dár sus descargos y defensas. Y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía con arreglo á Ordenanza, por el Consejo de guerra ordinario.

Valladolid 17 de Agosto de 1873.—José Vilas.—Por su mandado, el Escrivano de la causa, Juan García.

Imp. de Peralta y Menéndez.